



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 445

"Por medio de la cual se determina el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y el artículo 11 del Acuerdo Superior N° 019 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que mediante el Acuerdo Superior N° 29 de 2017 se establecieron los criterios para determinar el valor de las matrículas de los programas de posgrados que oferte la Universidad del Magdalena, teniendo en cuenta los siguientes límites:

| Nivel del Programa | Valor mínimo en SMMLV | Valor máximo en SMMLV |
|---|-----------------------|-----------------------|
| Especialización | 6 SMMLV | 15 SMMLV |
| Especialización Médicas, Clínicas y Quirúrgicas | 8 SMMLV | 35 SMMLV |
| Maestrías de Profundización | 8 SMMLV | 15 SMMLV |
| Maestrías de Investigación | 8 SMMLV | 20 SMMLV |
| Doctorado | 12 SMMLV | 35 SMMLV |

Que el artículo 2 del Acuerdo Superior N° 29 de 2017, estableció que el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado se determinará a partir de un análisis de fijación de precio, que tendrá en cuenta por lo menos, algunos de los siguientes factores: a) Determinación y análisis de los costos fijos y variables. b) Identificación y análisis del mercado. c) Determinación y análisis de la demanda. d) Análisis de la competencia. e) Definición de punto de equilibrio y margen de utilidad deseado. f) Identificación de valores agregados.

Que el artículo 4 del Acuerdo Superior N° 29 de 2017 estableció que el valor de los derechos de matrícula de los programas de posgrado ofertados en convenio con otras instituciones y/o en redes, o que respondan a acuerdos comerciales con empresas o entidades públicas, se definirán de acuerdo a lo contemplado en el respectivo reglamento, convenio o acuerdo de parte.

Que el artículo 11 del Acuerdo Superior N° 29 de 2017 facultó al Rector para determinar el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado, teniendo en cuenta los criterios y límites establecidos en los artículos segundo y tercero del mismo Acuerdo.

Que, para la oferta de los programas de postgrado y el desarrollo ordenado de las actividades institucionales del Centro de Postgrados y Formación Continua, se requiere determinar el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado conforme a los criterios y límites establecidos por el Consejo Superior.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado ofertados por la Universidad del Magdalena:

| CODIGO SNIES | PROGRAMA | VALOR DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA EN (SMMLV) |
|--------------|--|--|
| 70 | Doctorado en Ciencias de la Educación (RUDECOLOMBIA) | 23 SMMLV AÑOS (I Y II) 15 SMMLV AÑOS (III Y IV) |
| 90528 | Doctorado en Ciencias del Mar | 10 SMMLV (por semestre) |
| 91050 | Doctorado en Ciencias Físicas (SUE CARIBE) | 10 SMMLV (por semestre) |

| | | |
|--------|---|--|
| 101972 | Maestría en Promoción y Protección de los Derechos Humanos | SEMESTRES I Y II 8 SMMLV (por semestre) SEMESTRES III Y IV 9 SMMLV (por semestre) |
| 104931 | Maestría en Escrituras Audiovisuales | 8 SMMLV (por semestre) |
| 106512 | Maestría en Pesquerías Tropicales | 8 SMMLV (por semestre) |
| 20981 | Maestría en Acuicultura | 8 SMMLV (por semestre) |
| 52455 | Maestría en Ciencias de la Educación (SUE CARIBE) | 8 SMMLV (por semestre) |
| 52444 | Maestría en Ciencias Ambientales (SUE CARIBE) | 7 SMMLV (por semestre) |
| 52042 | Maestría en Ciencias Físicas (SUE CARIBE) | 7 SMMLV (por semestre) |
| 106057 | Maestría en Ecología y Biodiversidad | 8 SMMLV (por semestre) |
| 106681 | Maestría en Cooperación Internacional | 10 SMMLV (por semestre) |
| 106827 | Maestría en Desarrollo Territorial Sostenibles | 9 SMMLV (por semestre) |
| 106828 | Maestría en Administración | 12 SMMLV (por semestre) |
| 106820 | Maestría en Ciencias Agrarias | 10 SMMLV (por semestre) |
| 106819 | Maestría en Ingeniería | 10 SMMLV (por semestre) |
| 106631 | Maestría en Antropología | 10 SMMLV (por semestre) |
| 106733 | Maestría en Enseñanza del Lenguaje y la Lengua Castellana | 10 SMMLV (por semestre) |
| 106687 | Maestría en Enseñanza de las Matemáticas | 10 SMMLV (por semestre) |
| 106632 | Maestría en Psicología Clínica, Jurídica y Forense | 10 SMMLV (por semestre) |
| 106854 | Maestría en Epidemiología | 9 SMMLV (por semestre) |
| 10196 | Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario | 7 SMMLV (por semestre) |
| 52662 | Especialización en Desarrollo de Software | 7 SMMLV (por semestre) |
| 21538 | Especialización en Docencia Universitaria | 6 SMMLV (por semestre) |
| 104990 | Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo | 8 SMMLV (por semestre) |
| 53248 | Especialización en Gerencia de Proyectos de Ingeniería | 7 SMMLV (por semestre) |
| 106684 | Especialización en Cooperación Internacional y Gestión Estratégica | 8 SMMLV (por semestre) |
| 106686 | Especialización en Finanzas | 8 SMMLV (por semestre) |
| 106826 | Especialización en Gestión para el Desarrollo Territorial | 9 SMMLV (por semestre) |
| 106824 | Especialización en Gerencia de Mercadeo | 10 SMMLV (por semestre) |
| 106825 | Especialización en Formulación y Gestión Integral de Proyectos | 9 SMMLV (por semestre) |
| 106822 | Especialización en Alta Gerencia | 10 SMMLV (por semestre) |
| 106821 | Especialización en Derecho Administrativo | 9 SMMLV (por semestre) |
| 106822 | Especialización en Derecho Procesal | 9 SMMLV (por semestre) |

Los anteriores valores incluyen todo costo académico, administrativo, derechos de seguro y carné estudiantil, que deba sufragar el estudiante.

ARTICULO SEGUNDO: Los valores de los derechos de matrícula establecidos en el anterior artículo serán aplicables a todos los estudiantes que se inscriban y matriculen en un programa de posgrado ofertado por la Universidad, a partir de la expedición de este acto administrativo.

Los aspirantes y estudiantes que a la fecha de expedición de este acto administrativo ya se encontrasen debidamente inscritos, matriculados o que su semestre a cursar fuese diferente al primero, se regirán por los valores de derechos de matrícula vigentes al momento de su inscripción, matrícula o primer semestre académico.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución surtirá efectos a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los 18 JUL 2018


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Revisó: Edgar Fuentes - Asesor de despacho Rectoría
Revisó: Andres Sanchez - Asesor Jurídico Centro de Postgrado y Formación Continua